218

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA. Y

ALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

Y que si Privilegio, Cuna, ó otros tuvieren pasado
Cancelleria, la tendrán en su tribunal ó Juz.ª y que
no alegen ala Separacion que sepretende por ello
Abastecedor, sino es que cumpla el contrato
que tiene echo con el publico, ó bien el
Juzg.º en el mismo tribunal ó Juz.ª Contra los
que lo contravinieren en la forma y para que assi lo
disponga, se libre testimonio de este acuerdo, y para
Continuacion se examinen los otros tres puntos de
que se trata, lo q.e assi se determinaron.

Acuerdo.

En este Ayuntam.to se trató sobre la causa, dada
por D.r Xavier de Larrinaga, á aceptar la Comision
que se le dio en asumpto de rasion Domicilio, sobre
Pio, y fianzas, y acordaron se difiera este
asumpto para el Cavildo ordinario proximo
venidero.

Con lo que se concluyó este Cavildo, que firman todos
los concurrentes, de que yo el Esc.no doy fee.

D.n Ginés de Urruela — D.n Ascensio Ovarro

Fernando de Juanes — Ignacio Landin

Antonio Landin — Pedro Landin

Fermin de Juanes Porter — Andres de Lovsurno

Alfonso Pedro Pedro — Josef Carlos Gorri

[illegible]